



Resolución de la Secretaría de Estado de Agricultura y Alimentación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por la que se modifica la Resolución de 04 de junio de 2026 por la que se convocan para el ejercicio 2026, las subvenciones destinadas a la organización del programa Cultiva, relativo a estancias formativas de jóvenes agricultores en explotaciones modelo.

El Real Decreto 425/2021, de 15 de junio, modificado por el Real Decreto 607/2023, de 11 de julio, el Real Decreto 921/2024, de 17 de septiembre, el Real Decreto 1039/2025, de 19 de noviembre, y por el Real Decreto 393/2026, de 13 de mayo, establece las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la organización del Programa CULTIVA, relativo a estancias formativas de jóvenes agricultores y agricultoras en explotaciones modelo.

A través de la Resolución de 04 de junio de 2026, cuyo extracto se publicó en el BOE el 9 de junio de 2026, se convocan para el ejercicio 2026 las subvenciones destinadas a la organización del Programa Cultiva, relativo a estancias formativas de jóvenes agricultores en explotaciones modelo.

A través de la presente resolución se modifica lo referido a la justificación y plazos de presentación de las renunciaciones de jóvenes participantes que durante el periodo de ejecución de las estancias causen baja por renuncia y plazos para la remisión de encuestas

Uno. Modificación del apartado “Séptimo. Comisión de valoración, criterios de valoración y propuesta de resolución”

El párrafo segundo del epígrafe 7 queda redactado de la siguiente manera:

“La lista de espera servirá para cubrir las plazas inicialmente asignadas según la resolución de concesión a jóvenes participantes y que durante el periodo de ejecución de las estancias causen baja por renuncia. La renuncia deberá ser comunicada motivadamente y refrendada con documento justificativo de terceros de forma inmediata por el joven a la Subdirección General de Dinamización del Medio Rural.”

Dos. Modificación del apartado “Decimotercero. Obligaciones de las partes y subcontratación, graduación de incumplimientos, penalizaciones y reintegro de las cantidades percibidas”

Los epígrafes 4, 5, y la letra n) del epígrafe 6 quedan redactados como siguen:

“4. Las personas jóvenes destinatarias de las estancias formativas participantes en el programa estarán obligadas a completar, una vez finalizada cada una de las estancias que realicen, un cuestionario online de evaluación de la actividad que se facilitará a través de correo electrónico y que deberá dirigirse al órgano instructor también por vía



CSV : GEN-c32f-f281-cad2-d57c-43d9-bd33-8191-b75f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ISABEL BOMBAL DIAZ | FECHA : 02/10/2026 09:53 | NOTAS : F



electrónica, en el plazo máximo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la finalización de la estancia. Los cuestionarios servirán para evaluar la implicación de los anfitriones y en su caso, el órgano instructor podrá tenerlo en cuenta a la hora de aceptar la explotación en las sucesivas convocatorias.

“5. La persona titular de cada una de las explotaciones modelo anfitrionas participantes en el programa estará obligado a completar, una vez finalizada cada una de las estancias que realicen, un cuestionario online de evaluación de la actividad y de los jóvenes participantes en ésta que se facilitará a través de correo electrónico y que deberá dirigir al órgano instructor en el plazo máximo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la finalización de la estancia presentándolo también por vía electrónica. Los cuestionarios servirán para evaluar la implicación de los jóvenes y en su caso, el órgano instructor podrá tenerlo en cuenta a la hora de aceptar al joven en las sucesivas convocatorias.”

“n) Además, en los casos en que se produjeran comportamientos por parte de las personas jóvenes participantes o de los anfitriones o anfitrionas que se tradujeran en la alteración del desarrollo normal de las estancias formativas, se pondrá en conocimiento de las entidades beneficiarias que coordinen las estancias, que deberán elevar acta de los hechos a la Subdirección General de Dinamización del Medio Rural del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, firmada por el coordinador de la estancia y afectados, en el plazo máximo de 10 días a contar desde el día siguiente de la finalización de la estancia. Si las causas que hubieran ocasionado esta alteración del normal desarrollo de la estancia se consideran incompatibles con la continuidad de la estancia formativa se procederá a anular la formación y se incoará un procedimiento de exclusión de participación en el Programa CULTIVA de las personas que hubieran ocasionado esta situación.”

LA SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN
P.D.: Orden APA/1511/2024, de 2 de diciembre

LA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO RURAL, INNOVACIÓN
Y FORMACIÓN AGROALIMENTARIA
(Firmado electrónicamente)

Isabel Bombal Díaz



CSV : GEN-c32f-f281-cad2-d57c-43d9-bd33-8191-b75f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ISABEL BOMBAL DIAZ | FECHA : 02/10/2026 09:53 | NOTAS : F